

Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ¹³⁴-2017-GR.APURIMAC/GR

27 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 267-2017-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 17/04/2017, Informe N° 036-2017-GRAP-07.04-UCP/MHF, de fecha 12/04/2017, Informe N° 0249-2017-G.R.APUR/D.ABAST-07.04, Informe N° 140-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 13 de marzo del 2017, el Informe N° 0170-2017-G.R.APUR/D.ABAST/07.04 de fecha 13 de marzo del 2017, Informe N° 014-2017-GRAP/07-04-UCP-CARM, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar inventarios anuales de los bienes muebles;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento dispone que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas la entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, que deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año; para lo cual se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración;

Que, el literal 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, prescribe que la Oficina General de Administración (OGA), mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes:

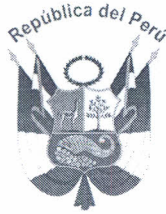
- Oficina de Administración (presidente);
- Oficina de Contabilidad (integrante);
- Oficina de Abastecimiento (integrante), la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario, la Comisión de Inventario elaborará el Informe Final del Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; asimismo, determina los resultados del Inventario de Bienes, comunicando a la OGA, quien remite a la SBN el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable suscritos por la Comisión de Inventario.

Asimismo, el numeral acotado refiere que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico;

Que, el literal 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, se encuentra definido que, la toma de inventarios es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable,

Página 1 de 4





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



134

investigar las diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, el inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el literal 6.7.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto de los bienes susceptibles de ser inventariados, se establece que son objeto de inventario los bienes que tengan las siguientes características: sean de propiedad de la entidad, tengan una vida útil mayor a un año, sean pasibles de mantenimiento y/o reparación; clasifiquen como activo fijo o bien depreciable; sean tangibles; sean pasibles de algún acto de disposición final; los que se encuentren descritos en el CNBME;

De otro lado, el literal 6.7.3.12 de la acotada Directiva, precisa que las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad a la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, en atención al Informe N° 014-2017-GRAP/07-04-UCP-CARM, emitida por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, de fecha 16 de febrero del 2017, solicita la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de la Sede Central, Gerencias Su Provinciales, y otras dependencias correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016, en razón que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha emitido la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015 que contiene disposiciones vigentes sobre procedimientos de inventario de bienes muebles; con la finalidad de verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac en todo su ámbito Regional;

Que, mediante Informe N° 0170-2017-G.R.APUR/D.ABAST/07.04 de fecha 13 de marzo del 2017, a través el cual solicitan la Conformación de la Comisión para la toma del Inventario Físico de Patrimonio – 2016, proponiendo para ello a once profesionales; documentación que fue observada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 196-2017-GRAP/DRAJ;

Que, mediante Informe N° 0149-2017-G.R.APUR/D.ABAST/07.04, de fecha 23/04/2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la Conformación de la Comisión para la toma del Inventario Físico de Patrimonio – 2016, proponiendo para ello al Personal Integrante, Equipo de Trabajo y Personal de Apoyo (con las recomendaciones hechas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica);

Que, mediante Informe N° 036-2017-GRAP-07.04-UCP/MHF, de fecha 12/04/2017, el Jefe de la Unidad de Patrimonio, presenta la designación de la comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia de Almacén para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2016, señalando que: La Oficina de Administración del Gobierno Regional de Apurímac debe conformar una Comisión de Inventario, con la emisión de una resolución, que cautele el cumplimiento de las normas sobre bienes, para realizar el Informe Final de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias para el Cierre de ejercicio Presupuestal 2016;

Que, mediante Informe N° 267-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 17 de Abril del 2017, la Directora Regional de Administración, solicita la aprobación resolutive para la Comisión de toma de inventarios; por lo que en fecha 17/04/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2575 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte resolución;

Que, de acuerdo con lo establecido en el SA.07 "Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, SA.07 "Las Entidades Públicas formularan y

Página 2 de 4





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



aprobaran normas para verificar la existencia estado y condiciones de utilización de bienes y/o servicios de que dispone la entidad”; asimismo, en aplicación de los dispositivos citados en los considerandos de la presente Resolución, resulta procedente expedir el acto resolutivo correspondiente, para la conformación de la Comisión de Inventario de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio 2016, quien realizara la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia del Almacén al cierre del Ejercicio Fiscal 2016;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia del Almacén al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL DESIGNADO	CARGO
Oficina de Administración	Econ. Diana Marivel Ravines Neira	Presidente
Oficina de Contabilidad	CPC Juana Victoria Zegarra Allcca	Integrante
Oficina de Abastecimiento y Magesí de Bienes	Econ. Cesar Dante Alarcon Farfan	Integrante
Unidad de Control Patrimonial	Sr. Celso Alfredo Romero Mendoza	Facilitador

Miembros Suplentes:

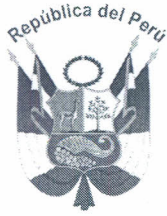
UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL DESIGNADO	CARGO
Oficina de Administración	CPC. Revelino Mamani Aymituma	Suplente
Oficina de Contabilidad	Sra. María Antonieta Torres Gúzman	Suplente
Oficina de Abastecimiento y Magesí de Bienes	Sr. Timoteo Hermosa Criales	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones se ceñirán a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión de Inventario, elabore su Plan de Trabajo, y el Cronograma de Ejecución de Inventario, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo dotar de recursos materiales y humanos, debiendo remitirlo a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, brinden





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

134

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles designado, a los Sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



AHH/GR
AHZB/DRAJ

Página 4 de 4

